



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N°26/2021, ID 3671-26-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FURGONES PARA DIDECO"

DECRETO N° 3508

CHILLÁN VIEJO, 16 JUN 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Orden de pedido N°14 de fecha 02/03/2021 de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Decreto Alcaldicio N° 2030 de fecha 08/04/2021 que Aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario para la licitación pública N°26/2021, ID 3671-26-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FURGONES PARA DIDECO".
- c) Decreto alcaldicio N°3110 de fecha 27/05/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública N°26/2021, ID 3671-26-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FURGONES PARA DIDECO".
- d) Decreto alcaldicio N°3453 de fecha 11/06/2021 que modifica decreto alcaldicio N°3110.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 47 de fecha 02/03/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- f) Decreto Alcaldicio N° 755 de fecha 5/02/2021 que establece subrogancia automática de funcionarios y Alcalde.
- g) Contrato de fecha 15 de junio de 2021 suscrito entre las partes.

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 15/06/2021 de licitación pública N°26/2021, ID 3671-26-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FURGONES PARA DIDECO", entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **ELECTROMECHANICA HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS RUT N° 76.593.216-5** por un valor diario de **\$83.300** con impuesto incluido.
- 2.- **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del contrato, al funcionario **ULISES AEDO VALDES**, Director de Desarrollo Comunitario, o quien lo subroge o reemplace.
- 3.- **IMPÚTESE** al gasto incurrido, a la cuenta presupuestaria 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / HHH / OES / MOG/ moggb.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE SUBROGANTE



16 JUN 2021



CONTRATO

En Chillán Viejo, a 15 de junio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde subrogante **FERNANDO SILVA CARCAMO** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **ELECTROMECHANICA HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS E.I.R.L.**, RUT 76.593.216-5, representada por el señor **HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS** RUT [REDACTED] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública N°26/2021, ID 3671-26-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FURGONES PARA DIDECO"

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-26-LE21, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El valor diario a pagar es de **\$83.300** impuesto incluido de acuerdo a oferta realizada por el proveedor en la licitación 3671-26-LE21.

CUARTO: CONDICIONES DE PAGO Y ENCARGADO DE CANCELAR LOS SERVICIOS

Los servicios serán pagados mensualmente, dentro de los 30 días corridos de emitido el instrumento tributario, previa recepción conforme por parte del ITC.

- Instrumento tributario emitida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, la cual deberá ser visada por ITC contrato;
- Bitácora del vehículo firmada por chofer y visada por ITC (debe contemplar viajes realizados (lugar), día, horas realizadas y firma chofer);
- Certificación conforme del ITC del contrato

La funcionaria encargada de cancelar los servicios prestados, en la Directora de Administración y Finanzas, Pamela Muñoz Venegas, correo electrónico pamela.muñoz@chillanviejo.cl

QUINTO: PLAZO

El plazo del contrato es a contar de la firma del contrato hasta el 31/12/2021.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación señalada en los Términos de Referencia, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.



- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

9. ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO : La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán la siguiente infracción:

- a) **10 %** cuando la calidad del servicio requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados como: elementos de protección del chofer, seguros del vehículo, combustible diario y peajes y cualquier otro gasto asociado.
- b) **5%** cuando existe un mal servicio por parte del conductor se evaluarán aspectos como: excesos de velocidad, mal trato a personal municipal.



PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

NOVENO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (bases administrativas, bases técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad y término al contrato.

DECIMO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8 de este instrumento.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del



contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA

El proveedor en este acto hace ingreso de Certificado de Fianza N° B0092546 de fecha 07/06/2021 de MASAVAL S.A.G.R., por un valor de \$500.000 (quinientos mil pesos), con vencimiento el 31/03/2022.

DECIMO SEGUNDO : DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO :CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.


En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO CUARTO: La personería de don **FERNANDO SILVA CARCAMO**, como Alcalde subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio N°755 de fecha **05/02/2021** y la personería de don **HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS** cédula de identidad N° **16.221.196-k** para representar a la empresa **ELECTROMECHANICA HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS RUT 76.593.216-5** consta en Certificado de Estatutos y estatutos actualizados .


HECTOR SAMUEL OCARES ARIAS
C. I. N° [REDACTED]


FERNANDO SILVA CARCAMO
ALCALDE SUBROGANTE




HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/ HHH /OES/MOG/mgg